ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

No. IP 003 DE 2025

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 23 de abril de 2025, se publicaron los estudios previos, la invitación pública, especificaciones técnicas, demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del proceso de Selección Mínima Cuantía IP 003 de 2025, cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, POLICHADO, Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVIMA.***"

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el plazo para recepción de observaciones se configuró hasta el 25/04/2025 a las 23:59:00, y para emitir respuesta a las observaciones a la invitación, hasta el 29/04/2025 23:59:00.

Que, dentro de los términos señalados, se allegaron observaciones por parte de **SANES Y ASOCIADOS S.A.S**, a través de la plataforma **SECOP II**, en relación con el numeral 7.2.3 Otros requisitos mínimos requeridos, ítem 3. **REQUISITOS AMBIENTALES** de la invitación púbica.

Que, conforme a la citada observación, la entidad procedió a dar respuesta a la misma, aceptando la observación presentada por parte del interesado en el proceso, respuesta que conlleva a modificar mediante adenda el **numeral 5.1.4 requisitos mínimos técnicos** del Estudio Previo, ítem 3. **REQUISITOS AMBIENTALES** y el **numeral 7.2.3 Otros requisitos mínimos requeridos** de la invitación púbica, ítem 3. **REQUISITOS AMBIENTALES**, en el sentido de:

Modificar el numeral 2 del Estudio Previo, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 5.1.4 y la invitación púbica, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 7.2.3, el cual en adelante quedará de la siguiente manera:

2. Registro y permiso de vertimientos vigentes emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 9 de la Resolución 3957 de 2009 (Si aplica; Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019).

Modificar el numeral 6 del Estudio Previo, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 5.1.4 y la invitación púbica, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 7.2.3, el cual en adelante quedará de la siguiente manera

6. Manifiesto de carga y certificados de disposición final de los residuos con contenido de hidrocarburos (lodos).

Modificar el numeral 7 del Estudio Previo, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 5.1.4 y la invitación púbica, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 7.2.3, el cual en adelante quedará de la siguiente manera.

7. Plan de contingencia y soportes de capacitación en 2024 -2025. Esto con el fin de verificar que la empresa cuente con los certificados de capacitación y simulacros en caso de fugas, derrames o incendio.

Eliminar el numeral 5 del Estudio Previo, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 5.1.4 y la invitación púbica, ítem 3. requisitos ambientales del numeral 7.2.3, el cual en adelante quedará de la siguiente manera.

5. Registro de Acopiador de Llantas, Registro de Acopiador Primario, Registro de Movilización de Aceites, expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que, con el fin de garantizar la selección objetiva y por considerarlo conveniente para el desarrollo del presente proceso de selección, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente adenda la cual hace parte integral de la **INVITACIÓN PÚBLICA** y sus documentos anexos.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General del Invima,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.4 requisitos mínimos técnicos del Estudio Previo, ítem 3. Requisitos Ambientales y el numeral 7.2.3. Otros requisitos mínimos requeridos de la invitación púbica, ítem 3. Requisitos ambientales, el cual en adelante quedará de la siguiente manera.

3	***REQUISITOS AMBIENTALES*** *El proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos que serán verificados por el Ingeniero Ambiental o el profesional que designe la Entidad:* ***1**. Certificación suscrita por el representante legal del establecimiento, en la cual se comprometa a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 24 "Prohibiciones" y 25 "Actividades no permitidas" establecidos en el Decreto 3930 de 2010; informando los puntos de vertimiento y brindando información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales (si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.)* ***2**. Registro y permiso de vertimientos vigentes emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 9 de la Resolución 3957 de 2009 (Si aplica; Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019).* ***3**. Última caracterización de vertimientos realizada en 2024 o 2025, (Dependiendo del trimestre en el que está obligado a presentar), donde se evidencie el cumplimiento de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental en la resolución 631 de 2015 y/o Resolución Distrital 3957 de 2009.* ***4**. Manifiesto de carga y certificados de disposición final de los residuos con contenido de hidrocarburos (lodos).* ***5**. Documento donde se indique el tratamiento realizado a lo vertimientos.* ***6**. Plan de contingencia y soportes de capacitación en 2024 -2025. Esto con el fin de verificar que la empresa cuente con los certificados de capacitación y simulacros en caso de fugas, derrames o incendio.*

	Nota: *Si la organización fue requerida por la autoridad ambiental para remitir caracterización de sus vertimientos, compartir el radicado de la remisión de los resultados ante la autoridad ambiental o ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*

SEGUNDO: Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos de la Invitación Pública, sus anexos, formatos y demás documentos.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2025.

Con la publicación de este documento en la plataforma SECOP II, los proveedores interesados conocen y aceptan todos los documentos y la modificación del proceso de selección, así como los lineamientos especiales y generales y los anexos relacionados.

Proyectó: **Zahir Yased Rincón Cristancho** – Abogada contratista GGC
Revisó: **Nicolás Moyano García** – Abogado contratista GGC
Aprobó **Sandra Milena Romero** – Abogada Contratista SG
Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: **Sandra Yamile Herrera Quiceno** – Secretaria General